



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 4750 DE 2025

"por medio de la cual se decide un ajuste a un proyecto inversión a financiarse con asignaciones directas 20% del sistema general de regalías"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
2. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.
3. Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General Regalías*"; cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.
4. Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.
5. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica **GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.**
6. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
7. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas.
8. Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece: "**Ajustes a los proyectos de inversión.** Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 4750 DE 2025

"por medio de la cual se decide un ajuste a un proyecto inversión a financiarse con asignaciones directas 20% del sistema general de regalías

por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal".

9. Adicionalmente el artículo 1.2.2.2.1. del citado Decreto 1821 de 2020, se tiene que:

"Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 07 de 22 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" y reglamentó lo relacionado al trámite de los ajustes a proyectos de inversión en su capítulo 5".

10. Que el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 define los ajustes así:

"Artículo 4.5.1.1 Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".

11. Que a su vez el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022 contempla el **"trámite para los ajustes que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.** Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación sobre el valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión (...)"

12. Que mediante la Resolución 4650 de 21 de noviembre de 2025 la Secretaría Privada del Departamento de Bolívar priorizó y aprobó el proyecto **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ARROYOHONDO "** con **BPIN 2025002130034**; siendo designado como ejecutor el municipio de Arroyo Hondo (Bolívar).

13. Que de conformidad a lo contenido en el numeral 3 del artículo 4.5.1.1.3 del Acuerdo 7 expedido por la Comisión Rectora del SGR, la Alcaldesa de Arroyo Hondo en su calidad de representante legal del municipio presentó la solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ARROYOHONDO "** con **BPIN 2025002130034"** a la Secretaría de Planeación, manifestando que a la fecha no se ha iniciado proceso de asignación de recursos y consecuentemente con ello no existe actos administrativos de inicio de ejecución como consta en la documentación alojada en el aplicativo SUIFP- SGR.

14. Que en el aplicativo SUIFP-SGR se alojaron los documentos de solicitud de ajuste que contiene las razones técnicas, jurídicas y financieras con sus documentos soporte, así como la certificación de que no se ha expedido acto administrativo de apertura del proceso de selección. documentos que fueron recibidos en fecha 1 de diciembre de 2025 y revisados por la Secretaria de Planeación para la emisión del concepto del ajuste.

15. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4.5.1.2.3 numeral 3 del Acuerdo 07 expedido por la Comisión Rectora del SGR la Dirección de Planeación Estrategica por tratarse de una sustitución de fuentes, que no altera el alcance del proyecto y su valor en aspectos técnicos, administrativos y financieros emitió el **CONCEPTO FAVORABLE DEL AJUSTE.**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 4750 DE 2025

"por medio de la cual se decide un ajuste a un proyecto inversión a financiarse con asignaciones directas 20% del sistema general de regalías

16. Que corresponde al Departamento de Bolívar según lo establecido en el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR la decisión del ajuste así:

"Artículo 4.5.1.2.3 Trámite para los ajustes que deben ser decidido por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

4.Decisión: Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo".

17. Que corresponde a la Secretaría Privada del departamento de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 015 de 17 de enero de 2023 adelantar la etapa de decisión de los ajustes que sean presentados al departamento de Bolívar cuando este sea la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que el Municipio de Arroyo Hondo entidad ejecutora y beneficiaria del proceso, financiará el ajuste viabilizado consistente en una sustitución de fuentes de Asignaciones para la Inversión Local – Municipio de Arroyo Hondo en TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000,00) y el departamento de Bolívar aportará la suma de Cinco mil doscientos ochenta y tres millones noventa y cinco mil setenta (\$5.283.095.070,00) de así:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento de Bolívar - Asignaciones Directas 20%	\$5.633.095.070 ,00	\$ -350.000.0000,00	\$5.283.095.070,00
Municipio de Arroyo Hondo Asignación para la Inversión Local	\$0	\$350.000.000,00	\$350.000.000,00
Total recursos SGR	\$5.633.095.070 ,00	\$350.000.000,00	\$5.633.095.070 ,00
Total general	\$5.633.095.070 ,00	\$350.000.000,00	\$5.633.095.070 ,00

Fuente: Imagen extraída de Oficio de solicitud de creación y registro del ajuste de 30 de noviembre de 2025.

18. Que, en razón de lo anterior, la inclusión de la fuente de financiación del ajuste corresponde al valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$350.000.000,00)**, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, específicamente de la Asignación para la Inversión Local del municipio de Arroyo Hondo 2025-2026. Así mismo, se realizará una disminución de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000,00)** en la fuente de Asignaciones Directas veinte por ciento (20 %) del Departamento de Bolívar, respecto del valor inicial aprobado de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS (\$5.633.095.070,00)**, quedando en adelante financiado con un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS (\$5.283.095.070,00)** por dicha fuente de Asignaciones Directas 20% Departamento de Bolívar del bienio 2025-2026.

19. Que la Dirección de Planeación Estratégica e Inversión Pública de conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 ha verificado que los recursos para la



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 4750 DE 2025

"por medio de la cual se decide un ajuste a un proyecto inversión a financiarse con asignaciones directas 20% del sistema general de regalías

financiación el proyecto **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ARROYOHONDO "** con BPIN **2025002130034** , se encuentra en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, así como realizar la aprobación del ajuste para la sustitución de fuentes de Asignaciones Directas 20% del Departamento de Bolívar por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS (\$5.283.095.070,00)**.

20. Que de conformidad a lo establecido en las reglas de procedimiento para el trámite de los ajustes de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, corresponde al departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Planeación registrar la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, de conformidad con el acto administrativo de decisión del ajuste emitido por la Secretaria Privada el cual tiene sustento en concepto favorable otorgado por la Secretaria de Infraestructura y que hace parte en adelante de esta resolución.

21. Que el presente ajuste contribuye a cumplir con la finalidad y objetivos del proyecto inicialmente aprobado, logrando de manera efectiva impactar la necesidad de la población beneficiaria.

22. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBASE el ajuste del proyecto en sus fuentes de financiación y la disminución de recursos provenientes de la fuente de Asignaciones Directas 20% del Departamento de Bolívar; y **AJÚSTESE** el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, identificado con BPIN **2025002130034**, el cual en adelante quedará así:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025002130034	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ARROYOHONDO	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$5.633.095.070,
Fuente	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	
Valor y fuente de financiación	Asignaciones Directas – SGR Departamento de Bolívar	2025-2026	\$ 5.283.095.070,00	
	Asignaciones para la Inversión Local – Municipio de Arroyo Hondo	2025-2026	\$350.000.000,00	
EJECUTOR DESIGNADO		Municipio de Arroyo Hondo		
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto	10 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026	



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 4750 DE 2025

"por medio de la cual se decide un ajuste a un proyecto inversión a financiarse con asignaciones directas 20% del sistema general de regalías"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZARSE a la Secretaría de Planeación a realizar el registro de la decisión del ajuste aquí descrito en el Banco de Proyectos de Inversión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZARSE a la Secretaría de Hacienda a realizar las actuaciones administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponderá al Municipio de Arroyo Hondo realizar los trámites administrativos de aprobación e incorporación de la fuente de financiación correspondientes a Asignación para la Inversión Local por valor de TRESCIENOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.


Dado en Cartagena de Indias a los 3 días de diciembre de 2025

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ

Secretaria Privada

Delegada Mediante el Decreto Departamental No. 015 del 17 de enero de 2023

Anexo:
Solicitud de Ajuste del Municipio de Arroyo Hondo
Certificación del Municipio de arroyo Hondo de no inicio de procesos de apertura.
Concepto del Ajuste.

Elaboró: Mercedes García – Dirección de Planeación Estratégica e Inversión Pública 

Revisó: Carlos E. Carrasquilla Rodríguez - Asesor externo 